

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL SUBDIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, AACID, POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL ORGANISMO DE OBRAS PÚBLICAS Y SOCORRO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA EN EL CERCANO ORIENTE (OOPS), EN EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2026.

Expediente: 2026AHE003

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026, aprobado mediante Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026, publicada en el BOJA núm. 251, de 31 de diciembre de 2025, contempla, en el Programa de Gasto 8.2.B COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO, en la Sección de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, con cargo a la aplicación presupuestaria 1852010000/G/82B/490.03 00 01, una subvención nominativa por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) a favor del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS), en adelante UNRWA, por su acrónimo en inglés¹.

Segundo.- El día 18 de marzo de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35.1 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo, se dictó Acuerdo de inicio de expediente de subvención nominativa a UNRWA.

Tercero.- Con fecha 6 de abril de 2026, UNRWA presentó solicitud de subvención por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), junto con la documentación correspondiente, para el desarrollo del proyecto denominado “Ayuda de emergencia internacional para la atención sanitaria y la protección de la infancia y las mujeres desplazadas y refugiadas de Palestina en el norte de Cisjordania”. Consta en el expediente requerimiento de subsanación de fecha de 22 de mayo de 2026 y respuesta al mismo, recibida el 10 de junio de 2026. La propuesta de intervención ha sido analizada y valorada favorablemente por el Departamento de Acción Humanitaria de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Cuarto.- UNRWA, órgano subsidiario de las Naciones Unidas creado mediante la Resolución número 302 (IV), de 8 de diciembre de 1949, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, tiene como mandato prestar asistencia a la población refugiada palestina en Oriente Próximo, ayudando a proveer a sus necesidades básicas y al desarrollo permanente de los servicios sociales y sanitarios.

Quinto.- El proyecto presentado por la entidad solicitante de la subvención tiene como objetivo general garantizar el acceso al derecho a la salud en un contexto de emergencia para la población del norte de Cisjordania y como objetivo específico fortalecer la capacidad del Centro de Salud Camp Nº1 para proporcionar servicios prioritarios de salud en emergencia a la población refugiada y desplazada, integrando medidas de protección, atención a mujeres y prevención de violencia de género. A través del proyecto se pretende garantizar la prestación de servicios esenciales de salud materna en el contexto de emergencia, asegurando atención inmediata y de calidad para las mujeres atendidas en el Centro de Salud Camp Nº1 y asegurar la provisión de servicios esenciales de salud infantil. La atención médica se prestará a través de 8 profesionales en el área de salud, que desempeñarán sus labores en centros de emergencia, refugios o puntos móviles y áreas designadas.

¹ United Nations Relief and Works Agency for Palestine Refugees in the Near East, UNRWA.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MARTINEZ MARIN	10/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGUD3EHQZUK8JWXB6CBSY2W5D	PÁG. 1/13	



La población atendida en el centro de salud Camp Nº 1 se eleva a 18.237 personas, de las cuales, 10.942 son mujeres.

Sexto.- El IV Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo 2025-2028 incluye la medida 2.2, denominada “Alianzas multilaterales para acción humanitaria y de emergencia” cuyo objetivo es impulsar iniciativas de acción humanitaria y emergencia en coordinación con Organismos Multilaterales de Desarrollo (OMUDES) como, por ejemplo, UNRWA.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 4 de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, regula en su apartado 1.i) que uno de los objetivos que persigue la política española de cooperación para el desarrollo sostenible se refiere a prevenir y atender las necesidades humanitarias.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, la acción humanitaria es el conjunto de acciones orientadas a proteger y salvar vidas, prevenir y aliviar el sufrimiento humano, atender las necesidades básicas e inmediatas, y proteger los derechos y la dignidad de las personas afectadas por crisis de origen físico-natural o climático o provocadas por la acción humana, sean momentáneas o prolongadas en el tiempo, y de aquellas que padecen las consecuencias de la violencia generalizada y los conflictos armados, incluyendo los desplazamientos forzados de población, con un enfoque de reducción de la vulnerabilidad y fortalecimiento de capacidades. Incluye acciones de prevención y preparación ante desastres, respuesta a emergencias, atención a crisis complejas, crónicas y recurrentes, la recuperación temprana y la protección de las personas en situación de especial vulnerabilidad, así como la acción exterior del Estado orientada a fortalecer las normas y la acción humanitaria internacional.

Segundo.- Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la precitada Ley 1/2023, de 20 de febrero, la acción humanitaria puede ser llevada a cabo por las Administraciones públicas directamente o bien a través de organizaciones humanitarias imparciales, (...) en particular del sistema de Naciones Unidas (...).

Del mismo modo, en el artículo 35.1 de la mencionada Ley 1/2023, de 20 de febrero, se establece que la cooperación descentralizada es el conjunto de programas, proyectos y acciones en materia de cooperación para el desarrollo sostenible que se realiza desde las comunidades autónomas, en el marco de sus competencias (...) que dicha ley reconoce de manera expresa.

Asimismo, en el artículo 35.4 de dicha Ley 1/2023, de 20 de febrero, se dispone que (...) podrán asociar a las comunidades autónomas y los entes locales, a partir de su especialización y capacidades, a las actividades que desarrollen en el ámbito de iniciativas y programas de la Unión Europea y de otros organismos multilaterales.

Tercero.- El Acuerdo Marco entre el Reino de España y el Organismo de Obras Públicas y Socorro de Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS), UNRWA por su acrónimo en inglés, hecho “ad referéndum” en Madrid el 25 de enero de 2008 (Boletín Oficial del Estado número 166, de 10 de julio de 2009, Sec. I, páginas 57.646 y 57.647) y cuya naturaleza jurídica es de acuerdo internacional administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.b) de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, establece el marco de colaboración entre ambas partes,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MARTINEZ MARIN	10/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGUD3EHQZUK8JWXBP6CBSY2W5D	PÁG. 2/13	



señalando en su artículo I.4 que se aplicará a todos los programas, proyectos y actividades desarrollados por dicho Organismo. Asimismo, en su artículo IV se determina que las Partes reconocen la aplicabilidad al OOPS, UNRWA por su acrónimo en inglés, del Convenio sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, de 13 de febrero de 1946, en el que el Reino de España es parte.

Cuarto.- La Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, recoge en su artículo 3 que la política de la Junta de Andalucía en materia de cooperación internacional para el desarrollo tiene como objetivo esencial contribuir, en la medida de sus posibilidades, a la erradicación de la pobreza y a la consolidación de los procesos encaminados a asegurar un desarrollo humano sostenible. A este respecto, la cooperación impulsada por la Administración de la Junta de Andalucía tiene entre sus objetivos fomentar la acción humanitaria.

Por su parte, entre las áreas geográficas prioritarias de las líneas de actuación de la política de la Junta de Andalucía en materia de cooperación internacional para el desarrollo, en el artículo 4.2 de la mencionada Ley 14/2003, de 22 de diciembre, se contemplan los países árabes (...) de Oriente Medio y, entre las prioridades sectoriales, en el artículo 4.3 de la precitada Ley 14/2003, se incluyen, entre otros, los servicios sociales básicos como la salud.

Quinto.- El artículo 20 de la precitada Ley 14/2003, de 22 de diciembre, establece que la Administración de la Junta de Andalucía podrá conceder ayudas y subvenciones e, igualmente, en virtud del artículo 6.b) de la Ley 2/2006, de 16 de mayo, de creación de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en adelante AACID, esta podrá conceder subvenciones para el cumplimiento de sus funciones.

Sexto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115.1 del texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, las competencias para conceder subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin, la ostentan las personas titulares de las Consejerías y de la presidencia o dirección de sus agencias, en sus respectivos ámbitos.

Séptimo.- El Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado mediante Decreto del Presidente 5/2025, de 15 de octubre, establece en su artículo 7.1 que corresponden a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, las competencias en materia de coordinación de la cooperación internacional para el desarrollo, adscribiendo a dicha Consejería, en virtud del artículo 7.2 del citado Decreto, la AACID. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.o) del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, modificado por Decreto 168/2024, de 26 de agosto, la gestión de las ayudas y coordinación de la cooperación internacional para el desarrollo corresponden a la citada Consejería, a través de la AACID.

Octavo.- El artículo 16.1.f) de los Estatutos de la AACID, aprobados mediante Decreto 184/2014, de 30 de diciembre, establece, entre las funciones de la persona titular de la Dirección de la Agencia, aprobar las actuaciones, subvenciones, ayudas, inversiones, obras, servicios o suministros de la Agencia cuyo compromiso de pago, gasto o riesgo sea igual o inferior a seiscientos mil euros.

Noveno.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas (...).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MARTINEZ MARIN	10/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGUD3EHQZUK8JWXB6CBSY2W5D	PÁG. 3/13	



Décimo.- Resultan de aplicación al efecto las siguientes normas:

- Acuerdo Marco entre el Reino de España y el Organismo de Obras Públicas y Socorro de Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS), UNRWA por su acrónimo en inglés, hecho “ad referéndum” en Madrid el 25 de enero de 2008,
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
- Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, modificada mediante el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía,
- Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026,
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,
- Ley 2/2006, de 16 de mayo, de creación de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo,
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía,
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía,
- Decreto-ley 1/2020, de 10 de febrero, para el impulso del proceso de justificación, comprobación, adecuación de la información contable y reintegro de los libramientos con justificación posterior,
- Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global,
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía,
- Decreto 184/2014, de 30 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo,
- Decreto 197/2021, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MARTINEZ MARIN	10/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGUD3EHQZUK8JWXB6CBSY2W5D	PÁG. 4/13	



➤ Decreto 92/2022, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Undécimo.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se prescinde del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento y no tenerse en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Vista la Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026, la solicitud de subvención nominativa efectuada por el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS), UNRWA, por su acrónimo en inglés, el informe-propuesta del Departamento de Acción Humanitaria de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, de fecha de 10 de junio de 2026, se

PROPONE

Primero.- Objeto y plazo de ejecución.

Conceder al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS), en adelante UNRWA por su acrónimo en inglés, una subvención directa de carácter nominativo, por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), correspondiente al 100% del coste total del proyecto presentado por dicha entidad junto con la solicitud de subvención, para la financiación del proyecto denominado “Ayuda de emergencia internacional para la atención sanitaria y la protección de la infancia y las mujeres desplazadas y refugiadas de Palestina en el norte de Cisjordania”, según se describe en la formulación de dicho proyecto y conforme a la distribución de gastos que se detalla en el Anexo, a ejecutar en el plazo de un año entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Segundo.- Financiación y pago de la subvención.

1. La subvención a conceder se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 1852010000 G/82B/490.03/00 01.

2. Dictada la resolución, la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en adelante AACID, abonará el importe de la subvención mediante un único desembolso en firme con justificación diferida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1.a) de la Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026, que excepciona la regla general establecida en el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en lo que se refiere al abono de hasta el cien por cien del importe de la subvención.

La AACID realizará el pago mediante transferencia a la siguiente cuenta bancaria:

- Denominación de la cuenta bancaria: UNRWA-HQ Gaza
- Cuenta bancaria nº: 29-05735/00
- Banco: UniCredit Bank Austria AG
- Dirección: Wagramerstrasse 5, Vienna International Center, Viena, Austria

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MARTINEZ MARIN	10/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGUD3EHQZUK8JWXB6CBSY2W5D	PÁG. 5/13	



- IBAN nº: AT39 1100 0002 9057 3500
- Código SWIFT / BIC: BKAUATWW

3. La aceptación del importe de subvención abonado por la AACID supone el sometimiento a las obligaciones que derivan de la presente resolución, con los requisitos y condiciones establecidos, incluido el compromiso de reintegro en los supuestos previstos.

4. UNRWA emitirá un recibo oficial en dólares estadounidenses y en euros, que será remitido a la AACID en el plazo máximo de un mes desde la recepción del importe de la referida subvención.

Tercero.- Entidad interlocutora.

La Asociación Comité Español del Organismo de Obras Públicas y Socorro de Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS), UNRWA España, facilitará la interlocución entre la AACID y UNRWA, y se encargará de la traducción de los documentos y del traslado de estos a la AACID, así como de la visibilidad de la contribución de la AACID entre la sociedad española en general, y entre la sociedad andaluza en particular, con el objeto de fomentar actitudes y valores como son la solidaridad, la tolerancia y la cooperación.

Cuarto.- Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen, conforme se recoge en el Anexo, durante el período de ejecución del proyecto subvencionado.

2. También serán subvencionables los gastos que con carácter excepcional se realicen con posterioridad al período de ejecución, correspondientes exclusivamente a las actividades de justificación o cierre, lo que incluye los costes indirectos y de personal en sede, etc.

Son costes indirectos los gastos derivados de la gestión y ejecución de las intervenciones humanitarias, incluyendo gastos administrativos, de mantenimiento de sede, seguimiento y evaluación de los suministros realizados, costes de traducción, etc.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el período durante el cual la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes inventariables al fin concreto para el que se concede la subvención, no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En ningún caso serán considerados gastos subvencionables: la adquisición de elementos inventariables como vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos; los intereses deudores de cuentas bancarias; los recargos y sanciones administrativas y penales o los intereses de demora de los pagos y los gastos de procedimientos judiciales relacionados con la actividad subvencionada.

4. Los impuestos serán subvencionables cuando no sean recuperables, ni susceptibles de compensación. En el caso de los impuestos indirectos, aun siendo susceptibles de recuperación o compensación, se considerarán subvencionables ante la imposibilidad de recuperación durante el periodo de ejecución y justificación de la intervención. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos personales sobre la renta.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MARTINEZ MARIN	10/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGUD3EHQZUK8JWXP6CBSY2W5D	PÁG. 6/13	



5. A tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, el uso de los rendimientos financieros estará regido por lo establecido en las normas y procedimientos internos de UNRWA.

6. En relación con lo indicado en el artículo 20.1 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, en su caso, UNRWA puede solicitar a la AACID la utilización en la misma actividad de remanentes no invertidos, incluyendo los posibles rendimientos financieros no aplicados.

Quinto.- Obligaciones de UNRWA.

1. UNRWA gestionará la subvención concedida por la AACID de acuerdo con el desarrollo y planificación de la intervención prevista en el documento de formulación al que se refiere el Propongo primero, así como con el resto de la documentación presentada, con la resolución de concesión que se dicte y con las propias normas, procedimientos y reglamentos financieros que le sean de aplicación.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, UNRWA queda obligada a visibilizar el origen de la financiación de la intervención subvencionada. A este respecto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Resuelvo tercero, UNRWA asegurará, tanto en el lugar objeto de intervención como en sus oficinas centrales, que la contribución de la AACID sea destacada en sus publicaciones y documentos de consulta más importantes siempre de conformidad con sus normas internas relativas a la visibilidad de sus donantes. Asimismo, UNRWA se compromete a incluir la imagen corporativa de la AACID en gráficos asociados y en material de publicidad, de conformidad con sus normas internas en relación con la visibilidad de los logos.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 último párrafo del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, UNRWA queda exceptuada de la obligación de presentar la declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, el socio local o la contraparte extranjera no tendrán la consideración de beneficiarios a los efectos de exigencia de responsabilidades derivadas de la concesión de la subvención, considerándose, a todos los efectos, la ejecución de la intervención por un socio local o una contraparte extranjera como ejecución por sí misma de UNRWA, siendo esta la única responsable ante la AACID de su ejecución y correcta justificación. No obstante, cuando la actividad subvencionada sea ejecutada, en todo o en parte, por un socio local o por una contraparte extranjera, no será exigible que los documentos justificativos del gasto de la subvención hayan sido reflejados en los registros contables de UNRWA.

5. UNRWA se obliga a comunicar a la AACID, de forma inmediata, cualquier modificación que afecte a su representación legal, al domicilio a efectos de notificaciones o a la persona designada como contacto para el

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MARTINEZ MARIN	10/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGUD3EHQZUK8JWXP6CBSY2W5D	PÁG. 7/13	



proyecto. Asimismo, deberá informar de cualquier eventualidad relevante que pueda afectar de forma sustancial a la correcta ejecución de la intervención subvencionada.

Sexto.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

1. La subvención que se otorga es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, UNRWA deberá comunicar a la AACID la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. El importe subvencionado en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas, o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por UNRWA.

3. UNRWA deberá comunicar a la AACID las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que haya obtenido para la misma actividad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación del importe y su procedencia, en el momento en que se notifique la concesión de tal ayuda o subvención.

Séptimo.- Modificación de las condiciones.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución que se dicte.

2. UNRWA podrá instar a la AACID la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución que se dicte, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención que se conceda. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por UNRWA que fueron razón de su concreto otorgamiento.

3. El plazo de ejecución del proyecto subvencionado podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa hasta un máximo de seis meses, debiendo UNRWA comunicar esta ampliación al órgano concedente antes del vencimiento del plazo inicial de finalización de la ejecución del proyecto subvencionado. En dicha comunicación UNRWA debe motivar la necesidad de ampliación de plazo. En el supuesto de que la ampliación sea superior a dicho plazo se requerirá la autorización previa por parte de la persona titular de la Dirección de la AACID, debiendo ser solicitada por UNRWA con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la subvención.

4. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas. La ampliación deberá producirse antes del vencimiento del plazo de justificación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MARTINEZ MARIN	10/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGUD3EHQZUK8JWXP6CBSY2W5D	PÁG. 8/13	



5. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada y se acompañará de una memoria en la que UNRWA exponga las circunstancias causantes y las variaciones que se estimen más adecuadas para la mejor consecución de la finalidad del proyecto subvencionado y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven. A la vista de la documentación aportada, la AACID podrá solicitar aclaración o subsanación de la misma, concediendo para ello un plazo de 10 días hábiles.

6. Previa instrucción del correspondiente expediente en el que, junto con la propuesta razonada del Departamento de la AACID competente, figurarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, UNRWA hubiere presentado, se dictará por la persona titular de la Dirección de la AACID la correspondiente resolución mediante la que se apruebe o deniegue la modificación solicitada.

7. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, los gastos correspondientes a los conceptos que figuran en el presupuesto del proyecto (Anexo I) podrán compensarse entre sí, sin necesidad de autorización previa, cuando el importe, individual o acumulado, de las compensaciones no supere el 15% del total de dicho presupuesto. En ningún caso la compensación podrá suponer variación del destino o finalidad de la subvención ni elevar la cuantía de la subvención que se conceda.

Para proceder a la compensación entre gastos de los conceptos subvencionados cuyo importe, individual o acumulado, supere el porcentaje establecido en el párrafo anterior, será necesaria la previa autorización expresa de la persona titular de la Dirección de la AACID, conforme a lo establecido en los apartados 2, 5 y 6 de este Número séptimo.

8. De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, cuando por circunstancias excepcionales o causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas, no imputables a UNRWA ni a sus socios locales o contrapartes extranjeras, UNRWA se viera obligado a paralizar o ampliar la ejecución de la actividad subvencionada y previera que la circunstancia excepcional o causa de fuerza mayor no fuera a desaparecer antes del término del plazo concedido, podrá dirigir a la AACID solicitud de finalización anticipada de la intervención subvencionada, debiendo reintegrar los fondos no ejecutados. La persona titular de la Dirección de la AACID dictará y notificará la resolución autorizando o denegando la finalización anticipada de la intervención subvencionada en un plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución se entenderá estimada la petición por silencio administrativo, teniendo a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento y sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa confirmatoria del mismo.

Octavo.- Justificación y documentación justificativa.

1. UNRWA queda sometida a la obligación de justificar el cumplimiento de los objetivos y condiciones establecidos en la resolución de concesión que se dicte. Asimismo, estará obligada a la custodia de la documentación justificativa en tanto no prescriba la acción de reintegro.

2. El plazo de justificación de la subvención será de 6 meses, a contar desde la fecha de finalización de la intervención subvencionada. Si vencido el plazo de justificación, UNRWA no presentara la cuenta justificativa o esta se presentara incompleta, la AACID requerirá a UNRWA para que, en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, sea presentada.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MARTINEZ MARIN	10/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGUD3EHQZUK8JWXP6CBSY2W5D	PÁG. 9/13	



3. De conformidad con el artículo III del Acuerdo Marco entre el Reino de España y UNRWA, al que se refiere el fundamento jurídico tercero de esta Resolución, en el que se determina que los proyectos o programas se gestionarán de acuerdo con el mandato, normativa y procedimientos de gestión financiera de UNRWA, así como con lo establecido en el artículo 37.1.a) del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, los procedimientos de ejecución y acreditación del gasto se adaptarán a la normativa propia aplicable a UNRWA. A este respecto, en el plazo indicado en el apartado anterior, UNRWA proporcionará:

- informe de justificación que se hará de conformidad con las prácticas informativas habituales y los procedimientos establecidos por la misma.
- balance financiero (Financial Statement) que incluirá un nivel de detalle comparable al del presupuesto del proyecto aprobado e
- informe descriptivo de la realización del proyecto con respecto a los objetivos previstos.

4. Si el proyecto hubiera sido financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos, además de con la subvención de la AACID, UNRWA deberá acreditar en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos al proyecto subvencionado.

5. En todo caso, en la justificación que presente UNRWA se deberá incluir constancia expresa, mediante la correspondiente certificación, de que el coste de personal respeta los topes máximos de costes salariales establecidos en la Resolución, de 11 de febrero de 2026, de la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional vigesimotercera de la Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026.

6. Previa la correspondiente carta de pago que solicite a la AACID, UNRWA podrá ingresar voluntariamente en la Tesorería de la Junta de Andalucía los remanentes no aplicados a la subvención antes de la finalización del plazo de justificación.

Noveno.- Control.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.1 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, esta subvención será objeto de control según lo previsto en las correspondientes normas de UNRWA, sin perjuicio de las actuaciones de seguimiento, comprobación y control financiero que pueda efectuar la Intervención General de la Junta de Andalucía y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía en el ámbito de sus competencias. Dichas actuaciones respetarán el principio de Auditoría Única adoptado por Naciones Unidas y que da a la Junta de Auditores el derecho exclusivo para actuar como auditores externos de Naciones Unidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del citado Acuerdo Marco de 25 de enero de 2008.

Décimo.- Reintegro y devolución a iniciativa de UNRWA.

1. Será causa de reintegro de la subvención:

- a) El incumplimiento total o parcial de la finalidad de la subvención.
- b) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MARTINEZ MARIN	10/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGUD3EHQZUK8JWXB6CBSY2W5D	PÁG. 10/13	



c) La obtención de la subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

2. Siempre que se acredite por UNRWA una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación:

- Cumplimiento entre el 80% y 100%, reducción proporcional de la subvención aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente.
- Cumplimiento entre el 70% y 79,99%, reducción del 25% del importe de la subvención.
- Cumplimiento entre el 60% y 69,99%, reducción del 30% del importe de la subvención.
- Cumplimiento entre el 50% y 59,99%, reducción del 40% del importe de la subvención.
- Cumplimiento entre el 40% y 49,99%, reducción del 50% del importe de la subvención.
- Cumplimiento inferior al 40%, devolución total del importe de la subvención.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.1.e) del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada por UNRWA se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad. Entre estos incumplimientos serán objeto de reintegro, por los porcentajes que se indican, los siguientes:

- Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente ampliación: 100% de los gastos ejecutados fuera de plazo.
- Incumplimiento de la obligación de justificación: 100% del importe subvencionado.
- Justificación insuficiente o deficiente: hasta el 10% de la subvención, proporcionalmente a la documentación obligatoria no presentada o deficiente.

4. En el supuesto de obtención de la subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, procederá el reintegro del 100% del importe subvencionado.

5. En todo caso, cuando el cumplimiento por UNRWA se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por dicha entidad una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos o la ejecución de la mayor parte de las actividades previstas solo deberá reintegrar, en su caso, el importe correspondiente al remanente no invertido y a los gastos no justificados.

6. Cuando el importe de la subvención concedida, en concurrencia con subvenciones o ayudas, para la misma finalidad, de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actividades subvencionadas a desarrollar por UNRWA, ésta deberá reintegrar la cantidad resultante de aplicar el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión al exceso obtenido, uniendo las cartas de pago y/o justificantes de reintegro a la correspondiente justificación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MARTINEZ MARIN	10/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGUD3EHQZUK8JWXP6CBSY2W5D	PÁG. 11/13	



Undécimo.- Régimen sancionador.

De conformidad con el artículo 39.2 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, en la subvención que se conceda no resulta de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Sevilla, en la fecha de la firma,
El subdirector de la Agencia Andaluza de
Cooperación Internacional para el Desarrollo
Fdo.: José Antonio Martínez Marín

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MARTINEZ MARIN	10/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGUD3EHQZUK8JWXP6CBSY2W5D	PÁG. 12/13	



ANEXO
PRESUPUESTO² DE LA INTERVENCIÓN

PARTIDAS	UNIDAD	TIPO UNIDAD	IMPORTE (€)
Costes Directos			
Personal			132.000,00
Oficial médico 1	8,85	Meses	18.352,48
Oficial médico 2	8,85	Meses	18.352,48
Terapeuta	8,85	Meses	13.769,39
Enfermera/o practicante 1	8,85	Meses	16.423,19
Enfermera/o practicante 2	8,85	Meses	16.423,19
Enfermera/o practicante 3	8,85	Meses	16.423,19
Enfermera/o senior	8,85	Meses	17.462,74
Matrona	8,85	Meses	14.793,34
Equipamiento			3.000,00
Silla para exámenes obstétricos y ginecológicos	1	Unidad	3.000,00
Total Costes Directos			135.000,00
Costes Indirectos			15.000,00
Total Costes Indirectos			15.000,00
Total			150.000,00

² La factura única final será emitida en dólares norteamericanos, expresando los valores sin decimales. La equivalencia en dólares norteamericanos (\$ 179.640,72) del importe total en euros (150.000,00 €) se obtiene aplicando el tipo de cambio de \$ 1 = 0,835 €, establecido por Naciones Unidas a 3 de febrero de 2026.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MARTINEZ MARIN	10/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGUD3EHQZUK8JWXP6CBSY2W5D	PÁG. 13/13	